

## **CONVOCATORIA DE PREMIO AL CARTEL ANUNCIADOR DE LAS FIESTAS DE SANTA ANA 2025.**

El Ayuntamiento de Utebo convoca un Concurso para elegir el cartel anunciador de las Fiestas de Santa Ana 2025, con arreglo al siguiente articulado:

### **OBJETO Y FINALIDAD**

#### **Artículo 1. - Objeto**

Las presentes normas tienen por objeto convocar para el año 2025 el premio al cartel anunciador de las Fiestas de Santa Ana 2025 en Utebo.

Esta actuación tiene como objeto poner en valor las señas de identidad de Utebo durante la celebración de los festejos populares de Santa Ana.

La finalidad del Premio es el poner el valor el esfuerzo de los participantes para ilustrar y plasmar aquellos aspectos que caracterizan a la población y sean objeto de imagen del cartel de las fiestas en honor a Santa Ana.

#### **Artículo 2.- Régimen de concesión**

El régimen de concesión será el de concurrencia competitiva, conforme a los principios de publicidad, transparencia, igualdad y no discriminación.

#### **Artículo 3.- Bases Regulatoras**

Las bases para la concesión de estas subvenciones se establecen en la Ordenanza General por la que se aprueban las Bases Regulatoras para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Utebo publicadas en el Boletín Oficial de la provincia de Zaragoza, sección sexta, número 131, de 20 de junio de 2016, modificadas por Acuerdo Plenario el 21 de mayo de 2020 (Boletín Oficial de la provincia de Zaragoza número 195, de 25 de agosto de 2020).

#### **Artículo 4.- Crédito Presupuestario.**

El presupuesto máximo disponible para la concesión de estos premios es de 2.100,00.- euros, que se imputarán a la partida 338 48301 del ejercicio 2025.

#### **Artículo 5.- Participación.**



Podrán tomar parte en el concurso cualquier persona física de nacionalidad española o extranjera, mayores de edad en el momento de presentación de las obras, que no estén incurso en ninguna de las causas de prohibición previstas en el artículo 13, párrafo 2.º, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y se hallen al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Municipal.

Cada participante podrá presentar una sola obra, siendo condición indispensable que sea original.

El plazo de recepción de carteles para el concurso comenzará el día siguiente a la publicación en el BOPZ y finalizará a las 12:00 horas del día 14 de julio de 2025.

Los trabajos presentados deberán reflejar los valores que se expresan para las Fiestas de Santa Ana, centrados principalmente en la participación, la accesibilidad universal a la fiesta y a la cultura, la igualdad, la fiesta, la tradición y la proyección exterior del municipio. Estos objetivos se plasmarán en la composición de los trabajos, reflejando un espíritu festivo con marcada orientación publicitaria, artística y de promoción, tanto de las fiestas anunciadas como de la propia ciudad de Utebo.

La presentación de originales al concurso se efectuará a través de la sede electrónica, o bien presencialmente en el Registro Municipal del Ayuntamiento de Utebo.

Las solicitudes que vayan firmadas manualmente deberán ser presentadas físicamente en la oficina del registro municipal del Ayuntamiento de Utebo para su verificación con el DNI.

Las solicitudes que se presenten a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Utebo, deberán ir firmadas digitalmente con DNI electrónico o Certificado Digital.

De la misma forma y manera, los participantes que resulten premiados deberán remitir a esta Administración, mediante registro electrónico en la Sede Electrónica o presencialmente en la Oficina de Atención Ciudadana, el "Anexo II - Aceptación Premio" debidamente cumplimentado en un plazo no superior a 30 días desde la comunicación del premio.

Con el fin de garantizar el anonimato de los concursantes, el correo electrónico desde el cual se envíen las obras no podrá hacer referencia a la identidad del autor/a pero sí a un seudónimo.

Dicho correo electrónico contendrá únicamente:

- Dos archivos: uno, el de la obra objeto de concurso y otro, el Anexo I debidamente cumplimentado.
- El cuerpo del correo electrónico deberá estar vacío.
- En el campo ASUNTO figurará "Participación Concurso Utebo + el seudónimo con el que se haga llamar."



*Ejemplo: Participación Concurso Utebo - Aquiles*

### **Artículo 6.- Obra.**

Los carteles se presentarán en formato digital con las siguientes características técnicas:

- a) Formato: JPG y PDF vectorizados.
- b) Tamaño de los trabajos: 50 x 70 centímetros, en formato vertical
- c) Resolución mínima: 300 ppp (puntos por pulgada).
- d) En los originales presentados se incluirá la siguiente leyenda:

DEL 23 AL 27 DE JULIO DE 2025.  
UTEBO”.

e) La ejecución de los carteles podrá ser realizada por cualquier procedimiento, siendo facultad discrecional del artista el empleo de los colores que estime convenientes, teniendo en cuenta que la reproducción del cartel ganador se realizará en cuatricromía, por lo que se excluyen las tintas de color oro, plata y fosforescentes.

f) En los archivos gráficos presentados no aparecerá ni el nombre ni la firma del autor/autora. El archivo deberá ser nombrado con el lema o título del cartel que el autor/a elija para su obra + (seudónimo elegido). *Ejemplo: Alegría festiva - Aquiles*

g) Queda prohibida la utilización de herramientas de Inteligencia Artificial (IA) para la confección, tanto total como parcial, de los trabajos presentados a concurso, reservándose el jurado el derecho a solicitar los archivos editables con el fin de esclarecer cualquier duda al respecto de su utilización. En caso de constatarse el uso de la IA, el trabajo, y su autor, quedarían automáticamente eliminados del concurso.

### **Artículo 7. Solicitud y documentación a presentar.**

- Propuesta de cartel en formato digital.
- Anexo I cumplimentado

### **Artículo 8. Comprobante de participación.**



Cada participante recibirá un correo electrónico de recepción con el número de referencia que se le ha dado y que le servirá para conocer de su tramitación a lo largo del concurso.

El correo de confirmación de la recepción enviado por el Ayuntamiento de Utebo constituirá la justificación de la participación en el concurso.

### **Artículo 9. Premios.**

El Ayuntamiento de Utebo concederá un premio de MIL QUINIENTOS euros al autor/autora del cartel elegido para anunciar las Fiestas de Santa Ana 2025 y dos accésit de TRESCIENTOS euros cada uno. Estos premios, según su importe, podrán estar sujetos a una retención de IRPF conforme establece la legislación vigente.

Sin embargo, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 75.3.f) RIRPF, no será necesario realizar retención o ingreso a cuenta sobre los premios cuya base de retención no supere los 300 euros.

En consecuencia, los premios otorgados a personas físicas que superen la cantidad de 300 euros están sujetos a una retención del 19% en concepto de IRPF.

### **Artículo 10. Jurado y criterios de valoración.**

El jurado estará integrado por dos expertos de la imagen, artes plásticas, diseño o publicidad. Actuará como secretario de la Comisión, con voz y voto, un funcionario de la Escala de Administración Especial de los grupos A1 o A2.

El jurado levantará acta donde plasmará sus decisiones y el orden de los premios resultantes, según establece en el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

El jurado valorará en cada composición lo siguiente:

1. Calidad conceptual y técnica.
2. Carácter original e innovador del diseño.
3. Capacidad para transmitir el significado de las Fiestas de Santa Ana y los valores señalados en el artículo 5 de este condicionado.

Los ítems 1 y 2 tendrán una puntuación máxima de 25 puntos cada uno y el ítem 3 una puntuación máxima de 50 puntos, hasta computar los 100 puntos totales máximos que puede obtener cada composición.

El Ayuntamiento de Utebo se reserva todos los derechos de propiedad material y uso del cartel premiado y de los distintos elementos que lo conformen, juntos o por separado, así como su manipulación para adecuarlo en los diferentes soportes publicitarios.

El ganador/ganadora renuncia a todos los derechos de autor reconocidos por la legislación vigente de la propiedad intelectual, en favor del Ayuntamiento de Utebo, salvo aquellos que sean irrenunciables por la propia legislación.



Los concursantes se harán totalmente responsables frente a las reclamaciones que pudieran surgir de cualquier naturaleza presentadas por terceros relativos a originalidad, parecidos, copias, etc, del trabajo ganador.

El Ayuntamiento de Utebo se reserva la posibilidad de celebrar una exposición en alguno de los espacios culturales de ámbito municipal con los carteles seleccionados de los presentados al Concurso, en lugar y fecha que se anunciaría oportunamente.

El Jurado completará con su criterio las omisiones o dudas que pudiera plantear la interpretación de estas bases.

Asimismo, y a la vista de los criterios de valoración y atendiendo a la calidad de las propuestas, podrán declarar desiertos los premios, en caso de considerar que las obras presentadas no reuniesen los méritos suficientes para ser premiadas.

El fallo del Jurado se hará público en la web municipal, las redes sociales municipales y en los medios de comunicación locales; asimismo, dicho fallo será también remitido a los distintos medios de comunicación aragoneses.

Los concursantes se responsabilizan totalmente de que no existen derechos de terceros en las obras presentadas, así como que renuncian a toda reclamación por derechos de imagen.

La participación en el presente concurso implica la íntegra aceptación de las presentes Bases.

Para cualesquiera cuestiones no contempladas en estas bases regirá lo dispuesto en la Ordenanza General por la que se aprueban las Bases Regulatoras para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Utebo, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza nº 195 de 25 de agosto de 2020, en la que se añade el artículo 28, denominado "Premios educativos, culturales, científicos o de cualquier naturaleza sujetos a publicidad y concurrencia".

### **Artículo 11. Protección de datos.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento (UE) 2016/679, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos (Reglamento general de protección de datos o RGPD) y el artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), los datos de los participantes en dicho concurso serán trasladados a un Registro de Actividades de Tratamiento (RAT) denominado 'Concurso Cartel', cuyas características son:

**Responsable del tratamiento:** Ayuntamiento de Utebo

Delegado de protección de datos: [dpd@ayto-utebo.es](mailto:dpd@ayto-utebo.es)

**Finalidad del tratamiento:** gestión de las solicitudes y posterior participación en el concurso. El fallo del Jurado se hará público en la web municipal, las redes sociales municipales y en los medios de comunicación



locales; y se remitirá nota de prensa a los distintos medios de comunicación aragoneses a través de una nota de prensa elaborada por la Dirección el departamento de Medios de Comunicación del Ayuntamiento de Utebo.

**Base jurídica del tratamiento:** Consentimiento prestado al participar en el concurso. Artículo 6.1.a) del RGPD.

**Plazo de conservación de los datos:** Se conservarán durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales derivadas de esta convocatoria.

**Destinatarios:** Los datos personales no se cederán a ningún tercero, salvo que la comunicación tenga como finalidad el cumplimiento de los fines directamente relacionados con las funciones legítimas del cedente y del cesionario, o el Titular haya otorgado su consentimiento a dichos efectos o cuando la cesión esté autorizada por alguna Ley. El resultado del concurso será publicado conforme a lo dispuesto en las presentes bases.

**Derechos:** Le asisten los derechos de acceso, rectificación, oposición, portabilidad, supresión y limitación del tratamiento, sobre sus datos personales, pudiendo ejercerlos mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Utebo.

Asimismo, tiene la posibilidad de presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el caso de que considere que el tratamiento de sus datos no está siendo adecuado.

## **Artículo 12.- Resolución y notificación**

Finalizada la evaluación por parte del jurado el/la técnico/a emitirá informe con propuesta de resolución, que será objeto de fiscalización previa por la Intervención General del Ayuntamiento de Utebo, a la Sra. Alcaldesa-Presidenta, conforme al crédito estimado para la convocatoria.

La propuesta de resolución incluirá, la puntuación otorgada, la relación de premiados y el premio otorgado, conforme al Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de tres meses.

La resolución definitiva se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Tablón de Anuncios físico y en el tablón electrónico del Ayuntamiento de Utebo.

## **Artículo 13. Pago.**

El premio será abonado en un único plazo, por medio de transferencia bancaria, a favor de las personas, físicas o jurídicas, sobre las que se haya resuelto la convocatoria a de estos Premios.

Los solicitantes premiados, para proceder a la entrega del Premio, deberán comunicar mediante escrito en modelo normalizado (Anexo II) dirigido al Ayuntamiento de Utebo la aceptación del Premio en el plazo máximo de diez



días. La aceptación incluirá autorización expresa para publicación y difusión de imágenes referidas a la obtención del Premio.

A efectos de verificar el cumplimiento de lo establecido en las presentes normas, los premiados deberán presentar junto con la aceptación del Premio y en el mismo plazo de diez días desde la recepción de la comunicación la siguiente documentación:

Ficha de Terceros del Ayuntamiento de Utebo cumplimentada, firmada y sellado por el banco depositario de la cuenta receptora del Premio y por el propio beneficiario.

#### **Artículo 14. Obligaciones Premiados**

Son obligaciones de los premiados:

- a) Aceptar expresamente el Premio otorgado conforme al modelo normalizado (Anexo II)
- b) Acreditar ante el Ayuntamiento de Utebo el cumplimiento de los requisitos y de las condiciones que motivan la concesión del Premio.
- c) Proceder al reintegro del Premio en los supuestos contemplados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley, el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón y demás normativa vigente concordante.
- d) Cumplir con las obligaciones que para los beneficiarios de subvenciones vienen establecidas en el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, en el artículo 9.2 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y de Participación Ciudadana de Aragón, según el cual los beneficiarios de subvenciones estarán obligados a suministrar al Ayuntamiento de Utebo, previo requerimiento, y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquel de las obligaciones previstas en la Ley en materia de Transparencia, con las consecuencias recogidas en el artículo 9.4.

#### **Artículo 15.- Concurrencia y compatibilidad del Premio.**

El Premio "CARTEL DE FIESTAS SANTA ANA 2025" es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

#### **Artículo 16.- Anulación e Incumplimiento.**



1. La falsedad u omisión de los documentos aportados podrá suponer la exclusión del participante.
2. El incumplimiento de las obligaciones establecidas dará lugar a la finalización de la participación sin más trámite, sin perjuicio de las medidas que se pudieren tomar por el incumplimiento de las obligaciones contempladas pudiendo, en tal caso, exigirse el reintegro de los premios.
3. El falseamiento de los datos para obtener la condición participante dará lugar a la pérdida de condición de participante, sin perjuicio de las medidas que se pudieren tomar por el incumplimiento de las obligaciones contempladas.

#### **Artículo 17.- Aceptación.**

La participación en la convocatoria supone la plena aceptación de la totalidad de las bases reguladoras de la misma por parte de los solicitantes y autoriza al Ayuntamiento de Utebo a la publicación y difusión de imágenes referidas a su participación en los premios al “Cartel de Fiestas Santa Ana 2025” de Utebo.

#### **Artículo 18. Legislación Aplicable.**

En lo no establecido expresamente en sus disposiciones, las presentes normas quedan sujetas a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal y supletoriamente por las restantes normas del Derecho Administrativo aplicables.

#### **Artículo 19. Anexos.**

Los Anexos I y II forman parte indisoluble de esta convocatoria. Se podrán obtener en la página web institucional <https://utebo.es/>, o en la Sede electrónica del ayuntamiento (<http://utebo.sedelectronica.es/>).

